

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 84
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 15 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA SRA. CARMEN HERNÁNDEZ REYES, LA CANTIDAD DE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1,679.60) DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS PARA LA COMPRA DE ENSERES DEL HOGAR DEBIDO A PÉRDIDA POR FUEGO; A LA SRA. MAISEL S. PEGUERO, LA CANTIDAD DE TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS (3,406.33) DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS PARA LA COMPRA DE ENSERES PARA EL HOGAR DEBIDO A PÉRDIDA POR FUEGO EN SU HOGAR.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como
- 2 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",

1 establece en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o
2 donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin
3 fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan
4 el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas
5 que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación,
6 vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales, respectivamente.

7 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento
8 sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a
9 Personas Indigentes.

10 **POR CUANTO:** La Sra. Carmen Hernández Reyes, solicita ayuda económica para la compra de
11 enseres del hogar debido a pérdidas por fuego en su hogar. La Sra. Hernández Reyes
12 vive sola en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de
13 Asistencia Nutricional.

14 **POR CUANTO:** La Sra. Maisel S. Peguero, solicita ayuda económica para la compra de enseres
15 del hogar debido a que su residencia fue pérdida total por fuego. Su núcleo familiar
16 consta de ella, cinco hijos, una nieta, y su ingreso proviene de lo que recibe del
17 Programa de Asistencia Nutricional y del Programa de Asistencia Económica.

18 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
19 **RICO:**

20 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
21 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la Sra.
22 Carmen Hernández Reyes, la cantidad de mil seiscientos setenta y nueve (1,679.60) dólares
23 con sesenta centavos para la compra de enseres del hogar debido a pérdidas por fuego en el
24 hogar; a la Sra. Maisel S. Peguero, la cantidad de tres mil cuatrocientos seis (3,406.33) dólares
25 con treinta y tres centavos para la compra de enseres del hogar debido a pérdidas por fuego
26 en su hogar; asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-XX-3811-0000-
27 2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

1 **Sección 2da.:** Como parte de los requisitos para recibir la ayuda, el recipiente de la
2 misma firmará una carta compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al
3 donativo que se le entregue, no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrá
4 la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser
5 evidenciados.

6 **Sección 3ta.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la
7 Legislatura Municipal de la entrega del donativo mediante copia de la Carta Compromiso
8 firmada por el solicitante a la brevedad posible.

9 **Sección 4ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
10 sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios
11 Municipales del Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para
12 desembolso.

13 **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte,
14 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
15 incompatibilidad.

16 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su
17 aprobación.